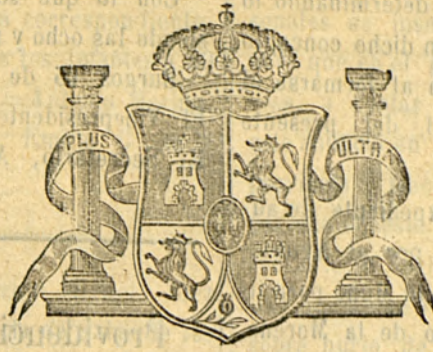


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 27.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 15 de Enero de 1881.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo y Beltran, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Leto Quevedo, vecino de Villahoz, alzándose para ante dicha Autoridad superior de la provincia de la determinacion del Alcalde, que le ha impuesto la multa de 2 pesetas por no haber asistido como vocal de la Junta de asociados en que se aprobó el repartimiento de consumos; y resultando justificada la falta de asistencia del

recurrente á dicha sesion por ocupaciones que le impidieron hacerlo, la Comision teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 98 de la ley municipal vigente, acuerda informar al Sr. Gobernador que debe condonarse dicha multa, revocando la resolucion apelada del Alcalde por la cual se impuso.

En el expediente instruido tambien en el Gobierno civil de esta provincia á virtud de exposicion del presidente de la Junta local administrativa y varios vecinos del pueblo de Pinillos de Esqueva, perteneciente al distrito municipal de Sotillo de la Rivera, reclamando contra el apremio de que han sido objeto para la realizacion de sus cuotas de repartos municipales y de consumos correspondientes á los años económicos de 1871 á 1875; resultando que el Alcalde en comunicacion de 13 de Diciembre último asegura que en los expedientes formados por los recaudadores se acredita que se ejecutaron conminaciones para verificar el cobro de las cuotas en cuestion, aunque sin resultado, se acordó de conformidad con lo propuesto de palabra por el vocal ponente Sr. Beltran hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que obligue á la expresada autoridad local á que remita dichos expedientes para que en su vista pueda informarse lo que proceda.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 15 de Enero de 1881 = El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 15 de Enero de 1881.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. Real y asis-

tencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Villalain, Martinez del Campo, Bartolomé, Pujana, Gallo D. Inocencio, Nieto, Garcia Inés, Gonzalez Marron, Casaviella, Ebro, Bustillo, Gallo, Beltran, y San Millan D. Simon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una proposicion de los Sres. Bustillo y Bartolomé manifestando que en vista del estado en que se encuentra el mobiliario destinado á las habitaciones del Sr. Gobernador se votara con cargo al capitulo de imprevisos del presupuesto provincial la cantidad de 1000 pesetas ó la que se estimara necesaria para la adquisicion de muebles, que podrian comprarse con intervencion de una Comision que al efecto se nombre, bajo el supuesto de que solo deberán tomarse los mas indispensables, previo inventario por duplicado.

Abierta discusion, tomaron parte en ella varios Sres. Diputados, entre ellos el Sr. Martinez del Campo, que preguntó á los firmantes de la proposicion si su pensamiento era que la adquisicion y reparacion de los muebles se hiciera con sujecion á los acuerdos tomados por la Diputacion, contestando el Sr. Bustillo en sentido afirmativo.

Puesta en este sentido á votacion, quedó aprobada por unanimidad, fijándose en 1000 pesetas el máximum del gasto que se haga en este servicio, y nombrando para los fines que en ella se expresan una Comision compuesta de los Sres. Real, San Millan D. Simon y Bustillo.

Se acordó que la Comision de Gobernacion dictamine con urgencia lo que considere procedente en el expediente remitido á informe de esta Corporacion sobre supresion de la Notaria de Nofuentes.

La Corporacion quedó enterada de un oficio del Sr. Vicepresidente de la

Junta provincial de Beneficencia trasladando la resolucion de la Direccion general de Beneficencia por la que se desestimó la pretension del Sr. Marqués de Benamejí de que se le dejara en quieta y pacífica posesion del edificio titulado Hospital de la Concepcion.

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador en que expresa la necesidad de que se nombre un Oficial que reemplace en la Seccion de cuentas á D. Sebastian Fernandez, que renunció dicho cargo; y despues de una ligera discusion se acordó rogar al Sr. Gobernador que en la próxima convocatoria incluya el asunto referente á deliberar acerca de la provision de dicha vacante y de la ocurrida con motivo del fallecimiento de D. Esteban Ontañon.

Se leyó un oficio del Director de carreteras expresando la conveniencia de anunciar para el presente año nueva subasta de los productos de la poda que debe hacerse de los árboles de la carretera de Burgos á Miranda con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que remitió aquella dependencia en 17 de Febrero último, cuyo servicio se suspendió en el año anterior por haber pasado la oportunidad de la poda; y la Corporacion acuerda que se haga asi, encargando al expresado Director que disponga se lleve á efecto aquella en tiempo oportuno para que no se perjudiquen los árboles y para que los compradores del ramaje puedan recogerle en el plazo que se les fije al efecto.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Fuentespina recordando el servicio que la Diputacion provincial encomendó en Octubre de 1879 al Arquitecto provincial de formacion de proyecto y presupuesto de una escuela pública de primera enseñanza en aquella localidad, se acordó contestarle que la Di-

putacion en 7 de Diciembre último acordó aprobar en revision lo resuelto por la Comision con los Diputados residentes en la Capital en 12 de Octubre anterior, á saber: que no era posible obligar al expresado funcionario conforme á los acuerdos anteriores sobre determinacion de sus deberes á prestar el servicio expresado, esto sin perjuicio de que la Diputacion pueda determinar lo que considere procedente en el expediente que pende de su resolucion acerca de la conveniencia de proporcionar á los pueblos el medio de evitarles los grandes gastos que ocasiona á los presupuestos municipales la formacion de los proyectos de obras municipales por Arquitectos particulares.

La Corporacion quedó enterada del oficio en que el Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital da conocimiento de los alumnos que han salido del Establecimiento con motivo de las fiestas de Navidad y de los que han regresado ya á él.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion de la instancia que dirige con fecha 4 del actual el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros pidiendo que la Direccion de carreteras provinciales forme el proyecto y presupuesto de un camino vecinal que enlace á dicho pueblo con el de Quintanapalla.

Dada cuenta de la carta que dirige al Sr. Vicepresidente de la Comision el de la provincia de Zaragoza remitiendo prospectos de las sesiones del Congreso internacional filoxérico celebrado en aquella Ciudad, cuyas sesiones han sido publicadas en un tomo en 4.º español de unas 500 páginas, cuyo precio es 8 pesetas cada tomo: se acordó que se adquirieran cuatro ejemplares y que se pague su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

La Corporacion quedó enterada de la invitacion dirigida á la misma desde San Fernando, provincia de Cadiz, por D. Francisco Peña, para que se suscriba al periódico titulado El Filtro, que se publica bajo su direccion.

Diose lectura de una instancia de Fermin del Rio, jóven asilado del Hospicio provincial que ha salido del establecimiento, pidiendo que se le entregue algo de lo que ha ido dando con el real diario que el Colegio de Abogados le ha estado abonando por varios años como retribucion de sus servicios en concepto de ordenanza; y resultando que dicha cantidad ha ingresado en la Depositaria provincial y que no existe partida en el presupuesto de la provincia con car-

go á la cual pueda abonarse cantidad alguna, la Corporacion acuerda que se exclarezca el asunto determinando lo que haya ingresado en dicho concepto y se tenga en cuenta al formarse el presupuesto adicional del presente ejercicio.

Diose cuenta del expediente de autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó para litigar con D. Segundo de la Morena, vecino de esta capital, y D. Joaquin Belio, que lo es de Madrid, en reclamacion de 10.589 pesetas 46 céntimos que dichos señores han retenido en su poder en concepto de retribucion de sus servicios como agentes ó apoderados de la expresada corporacion municipal por la cobranza de 26.462 pesetas que les fueron entregadas por la Caja general de Depósitos á virtud de la Real orden de 18 de Julio de 1877, cuya suma pertenecia al expresado municipio como procedente de la tercera parte del 80 por 100 del importe de sus bienes de propios vendidos, de cuyo expediente resulta que se han cumplido los requisitos prescritos en el art. 86 de la ley municipal vigente.

Abierta discusion, el Sr. Beltran expuso que no debia concederse la autorizacion porque habiendo mandado el Gobierno el tanto de culpa á los tribunales contra los expresados agentes, el Ayuntamiento lograria recobrar dicha cantidad por consecuencia de la responsabilidad civil que se declarase en favor del municipio.

El Sr. Casaviella le contestó que ese resultado era eventual, y que el Ayuntamiento cumpliera su deber al reclamar civilmente dicha suma.

Seguidamente se puso á votacion el dictámen y quedó aprobado por unanimidad.

Se acordó admitir en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital á la niña ciega Magdalena Cuesta Miguel, con la pension diaria de 1'50 pesetas, que la Diputacion de Palencia le ha concedido para dicho objeto.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduria para el próximo mes de Febrero por obligaciones del presupuesto del presente ejercicio por la cantidad total de 141.012 pesetas 50 céntimos, y que se publique en el Boletin oficial de la provincia.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el artista Santiago Franco de recomposicion de varios faroles de los destinados á iluminar el palacio provincial, y que las 36 pesetas á que asciende su importe se satisfagan con

cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 15 de Enero de 1881.==
El Vicepresidente, Hilarion Real.==
El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Tomás Franco y Cobos, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha instruido expediente promovido por el Procurador D. Mariano Diez, en nombre de Pablo Garcia, sobre que se le declare pobre en la causa incoada á su instancia contra Isidoro Cacharro y su muger por injurias, en el cual, con audiencia del Ministerio fiscal, se dictó la sentencia siguiente:

Sentencia.==En la villa de Castrogeriz á 27 de Diciembre de 1880, el Sr. D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia en esta villa y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza formado á instancia de Pablo Garcia Perez, vecino de Villaquirán de la Puebla, y en su nombre el Procurador D. Mariano Diez, sobre que se le declare tal en la causa incoada á su instancia contra sus convecinos Isidoro Cacharro y Francisca Garcia; y

Resultando que incoado dicho incidente de pobreza se confirió traslado por término de seis dias al Isidoro Carracho y su muger Francisca Garcia, que se les hizo saber en 6 de Julio último, y no habiéndose personado en autos, á peticion del Procurador Diez se les acusó la rebeldia en 18 de Octubre declarándose evacuado el traslado y continuasen los autos su curso, entendiéndose las diligencias referentes á los mismos con los estrados del Juzgado, y comunicados al Ministerio fiscal, evacuado el traslado, se mandaron recibir á prueba:

Resultando que durante el término probatorio se ha justificado por Pablo Garcia Perez vivir únicamente de los productos que le da su oficio de herrero, que no llegan al doble jornal de un bracero, sin contar con otros recursos mas, y comunicado el expediente al Ministerio fiscal dicho funcionario esti-

ma procedente la declaracion de pobreza solicitada por referido Pablo Garcia, y

Considerando que segun la justificacion hecha y documentos traídos á los autos el Pablo Garcia Perez ha probado su estado de pobreza, y que se encuentra comprendido en el caso 4.º del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto dicho artículo y el 1190 de referida ley, S. Sría. por ante mí el Escribano, dijo:

Que debia de declarar y declaraba haber lugar á la defensa por pobre solicitada por Pablo Garcia Perez para seguir y continuar la causa á su instancia incoada contra Isidoro Carracho y su muger Francisca Garcia, mandando se le defienda como tal y en la clase de papel del sello de pobre con los demás derechos que le concede la ley, todo sin perjuicio del oportuno reintegro en su caso, publicándose esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia de Burgos por la rebeldia de Isidoro Cacharro y Francisca Garcia, así lo proveyó, mandó y firma S. Sría., doy fe.==Primitivo Gonzalez del Alba.==
=Ante mí, Tomás Franco.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo á la letra con su original que obra en los citados autos, de que doy fe y á los que me remito. Y para que conste y sirva para insertarse en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, firmo el presente en Castrogeriz á 18 de Enero de 1881.==
Tomás Franco.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Roa.

D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias á contar desde el en que aparezca inserta en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á Gervasio Alonso Serrano (a) Merinero, de 23 años de edad, soltero, jornalero del campo, natural de Vallegimeno, partido de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, domiciliado en esta villa desde niño, hijo de Santiago y Juana, no sabe leer ni escribir, es de estatura regular, cara redonda, nariz regular, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, y en el dia se ignora su paradero si bien se supone pueda ser en el término jurisdiccional del partido de Balmaseda, provincia de Vizcaya ó en alguna de las ciudades de Burgos y Va-

lladolid ó pueblos de sus respectivos Juzgados, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á ser notificado con el auto elevado á plenario, nombre defensores, y responda á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en union de otro sugeto, sobre haber entrado á cazar en el monte de esta villa propio de D. Eusebio del Prado, vecino de Palencia, con lazos y sin permiso del dueño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en caso contrario.

A la vez intereso á las autoridades y agentes de policía judicial que vieren ó tuvieren conocimiento de esta requisitoria, se sirvan disponer la busca de repetido procesado Gervasio Alonso, y caso de ser habido ponerle á disposicion de este mi Juzgado.

Dada en Roa á 21 de Enero de 1881. —Alejandro Martin. —Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Salas de los Infantes.

Lic. D. Antonio Merino Miguel, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes y su partido,

Por el presente y único edicto hago saber: que en la demanda presentada en este Juzgado por D. Laureano Martin Rioja, vecino de Neila, reclamando su inclusion en las listas del censo electoral por reunir los requisitos necesarios para ser elector para Diputados á Cortes por satisfacer la contribucion que la ley determina, ha recaido la siguiente

Providencia. — Juez Sr. Merino. — Salas de los Infantes 20 de Enero de 1881. — Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan; se admite la demanda, y hágase público por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y sitios de costumbre por término de 20 dias para que dentro de los mismos se formulen las pretensiones á que diere lugar la inclusion pretendida por D. Laureano Martin Rioja, bajo apercibimiento que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna en contra. Así lo acordó y firma S. Sría. — Doy fe. — Antonio Merino. — Ante mí, Emilio C. de la Mora.

En su virtud se previene que los que hubieren de oponerse á la indicada demanda lo verifiquen en el improrogable plazo de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, pues pasado dicho término, en el que no se contarán los dias

en que no puedan tener lugar las actuaciones judiciales, pero si los en que vaquen los tribunales, se dará á la misma la tramitacion correspondiente.

Dado en Salas de los Infantes á 20 de Enero de 1881. — Antonio Merino. — Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

Lic. D. Antonio Merino Miguel, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes y su partido,

Por el presente y único edicto hago saber: que en la demanda presentada en este Juzgado por D. Agapito Diez Alonso, vecino de Mecerreyes, reclamando su inclusion en las listas del censo electoral por reunir los requisitos necesarios para ser elector para Diputados á Cortes por satisfacer la contribucion que la ley determina, ha recaido la siguiente

Providencia. — Juez Sr. Merino. — Salas de los Infantes 20 de Enero de 1881. — Por presentado este escrito con los documentos que se acompañan; se admite la demanda, y hágase público por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y sitios de costumbre por término de 20 dias para que dentro de los mismos se formulen las pretensiones á que diere lugar la inclusion pretendida por D. Agapito Diez Alonso, bajo apercibimiento que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna en contra. Así lo acordó y firma S. Sría. — Doy fe. — Antonio Merino. — Ante mí, Emilio C. de la Mora.

En su virtud se previene que los que hubieren de oponerse á la indicada demanda lo verifiquen en el improrogable plazo de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, pues pasado dicho término, en el que no se contarán los dias en que no puedan tener lugar las actuaciones judiciales, pero si los en que vaquen los tribunales, se dará á la misma la tramitacion correspondiente.

Dado en Salas de los Infantes á 20 de Enero de 1881. — Antonio Merino. — Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

D. Ricardo Serrano, Juez municipal suplente de esta villa de Villadiego en funciones del de primera instancia por traslacion de este é incompatibilidad del Juez municipal.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcelino Carpintero Diez,

de 49 años de edad, de oficio jornalero, de estado casado, vecino de esta villa de Villadiego, cuyas señas personales se insertan á continuacion, para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirme la declaracion de inquirir en una causa que se le sigue en el mismo sobre hurto de vino, verificado en la tarde del 27 de Diciembre último, de la bodega de su convecino D. Antonio Vazquez, y si no lo verificase dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en dicha causa por providencia de este dia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, que tan pronto como tengan noticia del paradero de expresado Marcelino Carpintero Diez, procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Villadiego á 22 de Enero de 1881. — Ricardo Serrano. — Por mandado de S. Sría., Guillermo Rico.

Señas personales.

Estatura 5 pies, nariz regular, cara redonda, color bueno, ojos castaños, barba poblada, siendo casi totalmente calvo, viste pantalon y chaqueta de paño casero usado, chaleco de corte oscuro usado, borceguies de becerro blanco usados, bombachos azules, camisa blanca de algodón y una capa de paño á medio uso. Va provisto de una cédula de vecindad expedida por el Alcalde de esta villa D. José Huidobro Bravo.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Cogollos.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Alcalde en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando la cédula personal y certificado de buena conducta.

Cogollos 21 de Enero de 1881. — El Alcalde, Gregorio Marijuan.

Alcaldía de Ros.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, con la dotacion anual de 10 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia á dos familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes á contar desde esta fecha.

Ros 14 de Enero de 1881. — El Alcalde, Eustaquio Alonso.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia á seis familias pobres y á los transeuntes enfermos, y las igualas de cien vecinos acomodados, á razon de fanega y media de trigo de buena calidad, pagadas en el mes de Setiembre de cada año, por la asistencia á los mismos.

Los aspirantes á dicha plaza han de estar adornados del correspondiente título académico, presentar la hoja de estudios y atestado de buena conducta y llevar cuatro años de práctica por lo menos.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde en término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Peral de Arlanza 12 de Enero de 1881. — El Alcalde, Ubaldo Cantero.

Alcaldía de la Aguilera.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos en la depositaria del Ayuntamiento, además las igualas de 200 vecinos, que satisfacen cada uno una fanega de centeno y tres cántaras de vino en la época de recoleccion.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; y será agraciado con la plaza el que mas méritos tenga en su documentacion.

La Aguilera 18 de Enero de 1881. — El Alcalde, Francisco Nuñez.

Alcaldía de Valluércanes.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotacion de 650 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales, siendo obligacion del agraciado el poner plumas, tinta, papel blanco é impresos que se necesiten en la Secretaría. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valluércanes 21 de Enero de 1881.
=El Alcalde, Julian Caño.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Ignorándose el actual domicilio de los mozos Bonifacio Garcia y Arin y Ponciano Urruchi y Arin, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento de este distrito para la quinta actual, se les cita y requiere á fin de que llegando á su conocimiento concurrán el dia 31 del actual á la sala consistorial de este Ayuntamiento al objeto de que en dicho dia quede cerrado definitivamente el alistamiento.

Santa Gadea del Cid 17 de Enero de 1881.=José Ojeda.

Juzgado municipal de Frias.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de la ciudad de Frias por renuncia del que la desempeñaba en propiedad.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Frias 21 de Enero de 1881.=El Juez municipal, Julian Moreno.

BURGOS.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de 5.ª clase que se halla vacante, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, en el concepto de que las condiciones que se requieren para obtenerla se hallan insertas en la Gaceta oficial de 16 de Setiembre de 1875.

El acto del exámen teórico tendrá lugar en Guadalajara el dia 1.º de Marzo próximo.

Burgos 4 de Enero de 1881.=El Brigadier, Comandante general Subinspector, Salvador Medina.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1881.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legitimios.			No legitimios.				Legitimios.			No legitimios.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	4	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
12	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
13	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
14	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
15	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
16	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
18	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
19	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
20	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	14	11	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	2	2	2	6	1	1	»	2	8
12	1	»	»	1	»	»	»	»	1
13	»	»	»	»	1	»	»	1	1
14	»	»	»	»	»	1	»	1	1
15	4	»	»	4	»	»	»	»	4
16	1	2	»	3	»	»	1	1	4
17	»	»	1	1	»	1	»	1	2
18	1	1	»	2	»	»	»	»	2
19	4	»	1	5	3	»	»	3	8
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	13	5	4	22	5	3	1	9	31

Burgos 21 de Enero de 1881.=El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

EN MADRID,

calle de la Estrella, 15, 2.º,

bajo la direccion de

D. Carlos del Pozo y Rodriguez,
Jefe cesante de las Secciones provinciales de Fomento y Agente incorporado al Ilustre Colegio de Madrid.

Se encarga del cumplimiento de exhortos en todos los Juzgados de España y posesiones de Ultramar por una módica retribucion.

Gestiona pensiones á favor de los padres pobres de los Jefes, Oficiales é individuos del Ejército, Marina y voluntarios ó patriotas muertos en el campo de batalla de resultas de heridas ó del cólera.

De las reclamaciones de retiros á los soldados licenciados por inútiles á consecuencia de las guerras.

Los padres de los Jefes, Oficiales,

clases ó tropa y demás fuerzas militarmente organizadas que hayan tenido la desgracia de perder sus hijos en cualquiera de los dominios de Ultramar se dirigirán á esta casa, remitiendo copia de las partidas de bautismo en papel sencillo y con sellos para la contestacion, y se les manifestará los beneficios á que son acreedores.

Admite toda clase de asuntos judiciales, mercantiles y eclesiásticos, representacion de Ayuntamientos, compra y venta de toda clase de papel del Estado, jubilaciones, retiros y viudedades.

Toda la correspondencia acompañada de los sellos para la contestacion se dirigirá en esta forma:

Sr. D. Carlos del Pozo Rodriguez, Agente de negocios de los del Ilustre Colegio, Estrella, 15, 2.º—Madrid.

No se gestionan empleos, ni se cobran honorarios hasta la ultiacion de los negocios.

MIGUEL MENDEZ DE SOTOMAYOR,
AGENTE DE NEGOCIOS,
calle de San Juan, núm. 27, 3.º derecha.
Burgos.

Los interesados en las doscientas cuentas que se han confeccionado en esta casa pueden pasar á recogerlas cuando gusten, dando este segundo aviso en esta forma para que no puedan alegar, como ya ha sucedido, que no han recibido la correspondencia dirigida á este fin. 2—3

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

D. Emilio Alvarado, oculista de Palencia, permanecerá en Briviesca del 22 de Enero al 4 de Febrero.

No siéndome posible abandonar mi Casa de salud en los meses de verano, como hasta aquí he venido haciendo, aviso á los enfermos de los ojos que el Establecimiento que dirijo queda cerrado hasta el 1.º de Abril, con el objeto de hacer en estos meses mi acostumbrada visita anual á los enfermos de esta y otras provincias.

Desde el 1.º de Abril los enfermos que quieran consultarme se dirigirán á mi Casa de salud, calle Mayor, principal, núm. 5, Palencia, de la cual en lo sucesivo no faltaré ni un solo dia. 4

DICCIONARIO PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Compilacion de las leyes y disposiciones vigentes relativas al régimen de las provincias y de los municipios, anotadas y comentadas, con explicaciones prácticas para su mas fácil aplicacion é inteligencia, por D. Adolfo Galante y Ruperez, obra de suma utilidad para los Gobernadores, Diputados provinciales, Alcaldes, Concejales y Secretarios de Ayuntamiento.

Bases de esta publicacion.

Cada entrega consta de 16 páginas á dos columnas, en 4.º mayor, de gran lectura.

El precio de cada entrega 25 céntimos de peseta (un real) en la península é islas adyacentes.

Los suscritores de provincias deberán abonar el importe anticipado de un trimestre, ó sean seis pesetas.

Con la ultima entrega se repartirá el prólogo de la obra, que lo constituirá una ligera reseña del derecho constituido y una instruccion práctica para los servicios mas importantes que tienen que cumplir las corporaciones provinciales y municipales.

Se ha publicado la entrega 80.

La correspondencia se dirigirá al autor.

Puntos de suscripcion.—En la Administracion, calle de Leganitos, núm. 59, y en las librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, y Carretas, 39.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.